



RADICACIÓN:	2020-00097-00.
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	LA PREVISORA S.A. -CIA. DE SEGUROS.
DEMANDADO:	YADI MOLINA ZAMBRANO Y OTROS.
AUTO:	1504
FECHA:	10 DE DICIEMBRE DE 2024
ACTUACIÓN:	REQUIERE ENTIDADES BANCARIAS
ASUNTO:	EJECUCION POR COSTAS

El apoderado de la parte demandante LA PREVISORA S.A. -COMPAÑÍA DE SEGUROS, solicita requerir a los establecimientos bancarios con el fin de que cumplan con lo ordenado por el despacho en el auto No. 670 de 06 de junio de 2024 del 18 de enero de 2024, siendo estos notificados el día 17 de junio de 2024 mediante oficio No.0732. (A.33).

En auto 037 de 18 de enero de 2024, (A.4) se libró mandamiento de pago por costas procesales y en el numeral segundo se decretó el embargo y retención de los dineros que los demandados: YADI MOLINA ZAMBRANO con C.C. No. 34.562.621 de Popayán, YOLANDA MOLINA ZAMBRANO con C.C. No. 34.565.361 de Popayán, MABEL ALEGRIA con C.C. No. 1.061.739.110 de Popayán, FREDY BERNEY PLAZAS MOLINA con C.C. No. 1.061.727.032 de Popayán, y JORGE LUIS CRUCERIRA MOLINA con C.C. No. 1.010.139.217 de Popayán, tengan depositados en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT`S o cualquier otra modalidad crediticia o comercial, en las entidades bancarias citadas em dicho auto. Medida que fuera comunicada con oficio No.072 de fecha 25 de enero de 2024.

En atención a solicitud de requerimiento por el apoderado de la parte demandante (A.9) con auto 670 de 06 de junio de 2024 (10) se ordenó requerir a los establecimientos bancarios a fin de que se sirvieran dar respuesta a la medida decretada con auto 18 de enero de 2024, a fin de hacerse efectiva la misma. Librándose oficio circular 0732 con fecha 17 de junio de 2024 (A .11)

En virtud de lo anterior, se ordenará requerir a los establecimientos bancarios que no han dado respuesta a la orden impartida, respecto la medida decretada y /o informen las razones por las cuales no se ha hecho efectiva la misma, ya que existe respuesta por parte de algunas entidades bancarias a las que hace referencia el abogado de la parte demandante, por lo que se ordenara requerir a las siguientes:

- BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. • BANCO GNB SUDAMERIS • ITAU • BANCO AV VILLAS S.A. • BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. • BANCO WWB COLOMBIA • BANCO PICHINCHA S.A. • BANCO COOPERATIVO COOPCENTRA

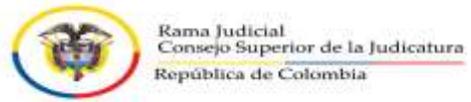
y además, al BANCO DE BOGOTA (A.15- A.25), teniendo en cuenta lo solicitado, se adjuntara el oficio No. 0732, al correo electrónico citado por medio del buzón emb.radica@bancodebogota.com.co y asimismo, el Oficio 072 de fecha 25 de enero de 2024 por medio del cual se ordenó la medida de embargo (A.33).

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán, Cauca

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a los establecimientos bancarios: • BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. • BANCO GNB SUDAMERIS • ITAU • BANCO AV VILLAS S.A. • BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. • BANCO WWB COLOMBIA • BANCO PICHINCHA S.A. • BANCO COOPERATIVO COOPCENTRA y al BANCO DE

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN-CAUCA
CÓDIGO: 19-001-31-03-002-**



BOGOTA (A.15- A.25), adjúntesele el oficio No. 0732, al correo electrónico citado por medio del buzón emb.radica@bancodebogota.com.co y asimismo, el Oficio 072 de fecha 25 de enero de 2024 (A.33), a fin de que den respuesta y /o informen las razones por las cuales no se ha hecho efectiva la medida cautelar ordenada.

SEGUNDO: Líbrense las comunicaciones pertinentes, adjuntando los autos donde se decretó la medida de embargo (A.4) y el de requerimiento (A.10).

NOTIFÍQUESE

ESTADO No.: 190
FECHA: 11/12/2024.

Firmado Por:

Hugo Armando Polanco Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73f729d5adc7c9b62f5576f3a7be261a2e1db7d769a67f53b21ff93161f303ac
Documento generado en 10/12/2024 11:05:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>